

Del : Ministro de Defensa.

Al : residente de la Comisión Permanente para la Reforma y

Modernización de las Fuerzas Armadas.

Asunto : Remisión de resolución Núm. 8224, que aprueba una

estructura organizativa de transición de este Ministerio de Defensa.

**Anexo :** Comunicación Núm.1887, de fecha 15-3-2019, del Ministro

de Administración Pública, y anexo.

Cortésmente, se le remite la comunicación consignada en el anexo, para los fines procedentes.





**"Año de la Innovación y la Competitividad”**

**"Avanzamos para ti"**

001887

15 de marzo de 2019

# Rubén D. Paulino Sem Teniente General, ERD Ministro de Defensa Su Despacho.

Distinguido Sr. Paulino:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 8224, que aprueba una estructura organizativa de transición del Ministerio de Defensa, que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,



Resolución Núm.**8224** que aprueba una Estructura Organizativa de transición del Ministerio de Defensa.

**CONSIDERANDO**: que las Fuerzas Armadas de República Dominicana fueron fundadas con el nacimiento de la República y que la Constitución del 6 de noviembre de 1844 creó la Secretaría de Estado de Guerra y Marina y dividió a la entonces Fuerza Armada en Ejército de Tierra, Armada Naval y Guardia Cívica, con el Decreto Núm. 23, del 29 de noviembre de 1844, posteriormente disponiendo la organización de la Fuerza Armada.

**CONSIDERANDO**: que en la Ley Núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, se establece, mediante su Artículo No. 3, que "el ministerio responsable de la dirección y conducción general de las Fuerzas Armadas y sus dependencias, se denominará Ministerio de Defensa" y, mediante su Artículo No. 4, numeral 13, en la cual dicho Ministerio es el "órgano del Estado dominicano, encargado de ejecutar las políticas de seguridad y defensa del país, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO**: que la Estructura Organizativa del Ministerio de Defensa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO**: que para completar el proceso de racionalización de la estructura organiza del ministerio de defensa, se requiere de la modificación de algunas áreas que fueron creados por decreto.

**CONSIDERANDO**: que el Ministerio de Defensa ha establecido como objetivo estratégico el fortalecimiento institucional orientado a mejorar y fortalecer la estructura organizativa, entre otras áreas, con el propósito de cumplir con eficiencia, calidad y transparencia la emisión de ser garantes de la Seguridad y Defensa Nacional.

3



**CONSIDERANDO**: que la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 24712, de acuerdo a su Artículo No. 1, "tiene por objeto concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado" y que, mediante su Artículo No. 3, se establece que las disposiciones de la mencionada ley serán aplicables a todos dichos entes y órganos bajo dependencia del Poder Ejecutivo.

# VISTOS:

* Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
* Ley Núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas.
* Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
* Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
* Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
* Ley Núm. 449-06, del 6 diciembre de 2006, que modifica la ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
* Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
* Ley Núm. 449-06, del 6 diciembre de 2006, que modifica la ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
* Ley Núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
* Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional

de Control Interno y de la Contraloría General de la República.



* Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
* Decreto Núm. 325-2006, del 08-09-2006, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT).
* Decreto Núm. 746-2000, del 11-09-2000, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP).
* Decreto Núm. 28-97, que crea el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria (CESA).
* Ley Núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 56, del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).
* Decreto Núm. 316-2007, del 03-07-2007, que crea el Cuerpo Especializado para la

Seguridad del Metro de Santo Domingo (CESMET).

* Decreto Núm. 279-04, del 5 de abril del 2004, que crea el Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM).
* Decreto Núm. 1194-2000, de fecha 13 de noviembre del 2000, que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA).
* Decreto Núm. 323-07, del 03-07-2007, que crea el Comando Conjunto Metropolitano, el Comando Conjunto del Sur, el Comando Conjunto del Norte y el Comando Conjunto del Este.
* Decreto Núm. 159-2004, del 03-03-2004, que crea la Dirección de Seguridad, Marítima del Puerto Multimodal y Centro Logístico Caucedo.



* Decreto Núm. 1128-03, del 15-12-2003, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
* Ley Núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 16, del Comando Conjunto de la Reserva de las Fuerzas Armadas.
* Ley Núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 205, del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE).
* Ley Núm. 205, del 10-05-1966, que crea la Escuela Vocacional de las FF.AA. y de la P.N.
* Decreto Núm. 479-00, del 18-08-2000, que crea el Programa de Educación y Capacitación Profesional "Gran General Restaurador Gregorio Luperón" (GGRGL).
* Decreto Núm. 605-05, del 02-11-2005, que crea el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
* Decreto Núm. 3013, del 26-01-1982, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA).
* Decreto Núm. 495-04, del 07-06-2004, que crea la Dirección General del Plan Social del MIDE.
* Decreto Núm. 676-01, del 25-06-2001, que crea la Dirección General de la Radioemisora Cultural "La Voz de las Fuerzas Armadas”.
* Decreto Núm. 75-09, del 29-01-2009, que crea la Dirección General de Historia Militar, MIDE.
* Decreto Núm. 3449, del 07-11-1985, que crea el Instituto Cartográfico Militar.



* Decreto Núm. 265, del 28-11-1963, que crea los Servicios Tecnológicos del Ministerio de Defensa.
* Decreto Núm. 496-2004, del 07-06-2004, que crea la Dirección General de Ingeniería.
* Decreto Núm. 1328, de fecha 04-08-1971, que crea el cargo de Director General de Promoción de las Comunidades Fronterizas.
* Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Públ aprobado por la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
* Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

En uso de nuestras facultades legales, dicta lo siguiente:

# RESUELVE

**Artículo 1**: Se aprueba la estructura organizativa de transición del Ministerio de Defensa, integrada por las siguientes Unidades:

# UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

* Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.
* Ministro de Defensa.
* Viceministro de Defensa para Asuntos Militares.
* Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.
* Viceministro de Defensa para Asuntos Aéreos y Espaciales.
* Inspectoría General de las Fuerzas Armadas.



* Comandancia General del Ejército de República Dominicana.
* Comandancia General de la Armada de República Dominicana.
* Comandancia General de la Fuerza Aérea de República Dominicana.

# UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

* Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de Organización, Doctrina y Entrenamiento.
* Dirección de Proyectos, Programas y Estadísticas.
* Contraloría General de las Fuerzas Armadas.
* Auditoría General de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de Equidad de Género y Desarrollo.
* Dirección del Estado Mayor Personal.
* Procuraduría General de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de la Jurisdicción Penal Militar en las Fuerzas Armadas.
* Dirección General del Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de Asuntos Internos.
* Dirección de Asuntos Internacionales de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de Enlace entre el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

# UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

* J-I, Dirección de Personal del Estado Mayor Conjunto.
* J-2, Dirección de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto.
* J-3, Dirección de Planes y Operaciones del Estado Mayor Conjunto.
* J-4, Dirección de Logística del Estado Mayor Conjunto.
* J-5, Dirección de Asuntos Civiles del Estado Mayor Conjunto.
* J-6, Dirección de Comunicaciones y Electrónica del Estado Mayor Conjunto.
* Dirección del Centro de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas (COC)
* Dirección del Cuerpo Médico y Sanidad Militar.
* Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
* Dirección Financiera. Dirección de Informática de las Fuerzas Armadas.





* Dirección de las Bandas de Música de las Fuerzas Armadas.
* Vicariato Castrense.
* Asociación Dominicana de Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas (ADEOFA).

# UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

* Comandancia del Recinto Militar "General de División Matías Ramón Mella” y Oficial Ejecutivo.
* Comandancia del Regimiento Guardia de Honor.
* Comandancia de la Unidad de Comando Especial Contraterrorismo de las Fuerzas Armadas.
* Fuerza de Tarea Conjunta "Ciudad Tranquila" (CIUTRAN).
* Dirección de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas de las Fuerzas Armadas. Intendencia General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.
* Dirección del Servicio Militar Voluntario.

# UNIDADES DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES:

* Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT).
* Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP).
* Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
* Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).
* Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro de Santo Domingo (CESMET).
* Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM).
* Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA).
* Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas.
* Comando Conjunto Sur de las Fuerzas Armadas.
* Comando Conjunto Norte de las Fuerzas Armadas.
* Comando Conjunto Este de las Fuerzas Armadas.
* Dirección de Seguridad Marítima del Puerto Multimodal y Centro Logístico Caucedo.
* Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
* Comando Conjunto de la Reserva de las Fuerzas Armadas.
* Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE)





* + Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
	+ Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón" (GGRGL).
	+ Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
	+ Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA).
	+ Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas.
	+ Plan Social de las Fuerzas Armadas.
	+ Radioemisora Cultural "La Voz de las Fuerzas Armadas.
	+ Dirección General de Historia Militar.
	+ Instituto Cartográfico Militar.
	+ Dirección General de los Tecnológicos de las Fuerzas Armadas.
	+ Dirección General de Ingeniería.
	+ Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas.

**Párrafo**: La presente Resolución solo abarca hasta el nivel jerárquico de Dirección de Área, los demás niveles jerárquicos serán objeto de estudio en la segunda fase de reorganización interna del Ministerio de Defensa. En esta segunda fase, las Áreas Transversales del Ministerio de Defensa serán adecuadas a las Resoluciones de las mismas.

**Artículo 2**: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**Artículo 3**: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

**DADA**: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 173 de la Restauración.



